



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Por la reciente ley n° 25.453, se establece el descuento de los haberes de los pasivos de todo el país. El artículo 10 expresa: ".Cuando los recursos presupuestarios estimados no fueran suficientes para atender a la totalidad de los créditos presupuestarios previstos, se reducirán proporcionalmente los créditos correspondientes a la totalidad del Sector Público Nacional, de modo de mantener el equilibrio entre gastos operativos y recursos presupuestarios. La reducción afectará a los réditos respectivos en la proporción que resulta necesaria a tal fin...Se aplicará incluso a los créditos destinados a atender el pago de retribuciones alcanzadas.incluyendo sueldos, haberes adicionales, asignaciones familiares, jubilaciones y pensiones".

El artículo 58 de la Constitución de Río Negro expresa taxativamente que "...La ley organiza un régimen previsional único para todos los agentes públicos, fundado en la solidaridad, equidad e inexistencia de privilegios que importen desigualdades que no respondan a causas generales, objetivas y razonables, debiendo existir equivalencia entre los aportes realizados y el haber jubilatorio".

Los pasivos rionegrinos, quienes aportaron a la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones de Río Negro, realizaron dichos aportes según las normas previsionales que en aquel momento imponían un porcentual determinado de sus haberes, y por lo tanto cumplieron con la manda constitucional citada.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación reconoce al haber previsional el carácter de un derecho irrevocable e intangible, luego de implicar ese haber una equivalencia con el aporte realizado en actividad.

La Provincia de Río Negro, durante la existencia y vigencia de la ex Caja de Previsión, respetó esa ecuación: salario -aporte proporcional- haber jubilatorio equivalente a ese aporte (con excepción de la implementación del tan mentado y rechazado aporte extraordinario de emergencia, que fuera declarado inconstitucional por el STJ y ordenada su devolución).

La provincia, al transferir "sus pasivos" al sistema nacional integrado de jubilaciones y pensiones se convirtió mediante las cláusulas 3 y 16 del referido convenio en garante de los haberes de los pasivos transferidos en las condiciones que detentaban en esa instancia.

Esa relación intangible del haber previsional con el salario y el aporte realizado en actividad no debe ser alterada so-pena de causar graves perjuicios a los afectados.

Si bien la provincia procuró mediante dichas



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

cláusulas garantizar la intangibilidad absoluta de los haberes, se observa que mediante la ley n° 25.453 se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a aplicar los "recortes" en las jubilaciones y pensiones de los beneficiario en el porcentual que la situación de emergencia lo amerite.

Estos descuentos no están especificados lo que produce una importante incertidumbre en todos los jubilados y pensionados quienes han acudido al Defensor del Pueblo de la Provincia de Río Negro con el objeto de defender sus derechos adquiridos.

El Defensor del Pueblo, analizando la situación, entiende el recorte de los salarios a los jubilados como absolutamente inconstitucional y determina la ilegalidad manifiesta del mismo dado que ni siquiera se ha establecido el techo para el ajuste, que queda taxativamente librado a la "emergencia". Esto da lugar a la posibilidad de los jubilados y pensionados provinciales a la iniciación de juicios que tendrán como parte al Estado Nacional y a la Provincia.

Por ello.

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Trabajo que mediante el convenio de transferencia suscripto con la Provincia de Río Negro, el estado Nacional se comprometió a respetar la intangibilidad de los montos de los haberes de los pasivos rionegrinos transferidos como Anexo a dicho convenio.

Artículo 2°.- De forma.